A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido:

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo consagrado en el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", es la cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 35, define los conceptos básicos de inspección, vigilancia y control, de la siguiente manera:

> *"A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.*

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. (…)"

La citada Ley en su artículo 39 establece como objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros los siguientes:

"a) Fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

b) Exigir la observancia de los principios y fundamentos del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud;

c) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo;

d) Proteger los derechos de los usuarios, en especial, su derecho al aseguramiento y al acceso al servicio de atención en salud, individual y colectiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud;

e) Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud;

f) Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud;

g) Evitar que se produzca el abuso de la posición dominante dentro de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

h) Promover la participación ciudadana y establecer mecanismos de rendición de cuentas a la comunidad, que deberá efectuarse por lo menos una vez al año, por parte de los actores del Sistema."

Con el fin de poder cumplir con las funciones señaladas en la normatividad referenciada, la Superintendencia Nacional de Salud reorganizó su estructura interna para adaptarla y ponerla al servicio de las nuevas necesidades del sector. Dicho rediseño implicó el fortalecimiento y modernización de la capacidad institucional orientada a proteger los derechos de los usuarios del SGSSS, por lo que se hace necesario fortalecer el modelo de operación que responda a las necesidades actuales del país en materia de inspección, vigilancia y control al Sistema de Salud de forma más ágil.

Es así como, el rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, definido en el Decreto No. 1080 de 2021, se convierte en un factor clave de éxito para el fortalecimiento del Modelo Integral de Supervisión de la entidad, visto desde un enfoque preventivo.

El precitado Decreto 1080 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*.", en su artículo 28, establece las funciones del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras las siguientes:

> *"1. Ejercer inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes a este y el cumplimiento de las normas que regulan dicho Sistema.*
>
> *2. Proponer a la Dirección de Innovación y Desarrollo e implementar, instrucciones, políticas, lineamientos, metodologías, medidas e instrumentos que se requieran implementar con el fin de ejercer supervisión a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
> *3. Participar en el análisis y gestión de riesgos generales, incluyendo el riesgo sistémico, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo relacionado con los sujetos vigilados por la Superintendencia Delegada, en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo.*
> *(…)*
> *5. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los riesgos y su gestión, a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la identificación, evaluación, medición y monitoreo, conforme a las metodologías e instrumentos establecidos por la Entidad.*

6. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los riesgos a los que están expuestas las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los modelos de gestión de riesgos de las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las directrices formuladas por la Superintendencia Delegada.

(…)

18. Ejercer inspección, vigilancia y control para que las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en la normativa vigente."

En este contexto, la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, tiene como responsabilidad fundamental velar por el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud en las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios. Adicionalmente ejerce inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes a este y el cumplimiento de las normas que regulan dicho sistema.

De acuerdo con lo anterior se clasificaron las sedes conforme a la capacitad resolutiva, a fin de diferenciarlas respecto de las Direcciones Regionales mediante una propuesta de desconcentración y cobertura, tomando como referencia, en primera instancia, zonas limítrofes del país y de difícil accesibilidad.

Es de anotar que, las sedes de las (8) Direcciones Regionales, se encuentran distribuidas en el territorio nacional de acuerdo con lo contemplado en la Resolución número 20229100100043996 *"Por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud"* , la cual fue modificada y adicionada en su artículo primero con la Resolución No. 202350002000093-6 de 2023, la Resolución No. 2024500010000008-6 de 2024, la Resolución No. 2024900000003421-6 de 2024, la Resolución 2025500000000451-6 del 31 de enero de 2025, Resolución 2026500000000234-6 de 2026 y posteriormente con la Resolución 2026500000007675-6 de 14 de julio de 2026. Estableciendo para el caso de la Dirección Regional Occidental, la sede ubicada en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca con sede adscrita en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que, dentro de los objetivos asignados a las sedes de la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio mediante la desconcentración de las acciones de inspección, vigilancia y control desarrolladas por las distintas delegadas de la Entidad, con el fin de ampliar la cobertura de dichas actuaciones a nivel nacional, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) suscritos o las demás actividades que les sean encomendadas. Asimismo, se busca fortalecer y ampliar los puntos de atención a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incrementando la capacidad de gestión territorial para la atención, trámite y seguimiento de las reclamaciones en salud presentadas por los usuarios, en el marco de los ANS suscritos con la Delegada para la Protección al Usuario.

1.2. Descripción de la necesidad

Con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Superintendencia Nacional de Salud y avanzar en el desarrollo de las actividades vinculadas al proyecto de inversión "*MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN DE LA SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL*", identificado con el Código BPIN 202300000000353, que constituye el respaldo técnico y presupuestal de la presente contratación, la Entidad requiere contar con un equipo multidisciplinario que permita abordar de manera integral las complejidades inherentes a los procesos de inspección, vigilancia y control sobre los sujetos vigilados.

En el marco de la estructura y organización territorial de la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección Regional Occidental, a través de la Sede Agualongo (ubicada en la ciudad de Pasto – Nariño), desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las funciones de inspección y vigilancia en el departamento de Nariño, con el propósito de fortalecer la presencia institucional en el territorio y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En ese contexto, las funciones que desarrolla la Sede Agualongo de la Dirección Regional Occidental de la Superintendencia Nacional de Salud, se orientan al fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio y al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia sobre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Estas acciones comprenden la realización de auditorías, visitas, requerimientos de información, mesas de inspección y vigilancia, seguimiento a planes de mejoramiento y a compromisos institucionales derivados de las actuaciones de supervisión, así como la recopilación, análisis y documentación de información administrativa y financiera que sirva de soporte para la toma de decisiones y la adopción de medidas dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

De igual forma, la sede participa en actividades de socialización, asistencia técnica, mesas de trabajo y acompañamiento dirigidas a entidades territoriales y demás actores del SGSSS, con el propósito de

fortalecer sus capacidades institucionales, promover el cumplimiento de la normatividad vigente y consolidar espacios de articulación que contribuyan al mejoramiento de la gestión en salud. Adicionalmente, apoya las estrategias y acciones que sean requeridas por las diferentes dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud en el territorio, garantizando una respuesta oportuna a las necesidades de supervisión, seguimiento y acompañamiento técnico que demanda el sector.

La Sede de Agualango cuenta con un equipo de 4 profesionales que debe fortalecerse para los meses de noviembre y diciembre de 2026, a efectos de ejecutar las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud, particularme se requiere un profesional que apoye las actividades específicas asociadas al componente administrativo y financiero para el desarrollo de la Mesa de Inspección y Vigilancia de Flujo de Recursos programada para los días 12 y 13 de noviembre de 2026; el seguimiento al componente financiero de la Mesa de Inspección y Vigilancia realizada al municipio de Ricaurte del departamento de Nariño, los días 3 y 4 de noviembre de 2026; las acciones inspectivas relacionadas con acuerdos de cartera de Empresas Responsables de Pago (ERP), Entidades Beneficiarias de Pago (EBP) y giro directo; así como el análisis de la información administrativa y financiera reportada por los sesenta y tres (63) municipios y un (1) distrito (Distrito Especial de Tumaco) del departamento, en atención a los requerimientos efectuados al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

De igual manera, se requiere efectuar el seguimiento a las retransmisiones de información por parte del Distrito Especial de Tumaco y el municipio de La Tola, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las circulares 2025151000000007-5 de 2025 y 2026151000000004-5 de 2026 por parte de la entidad territorial departamental y realizar el seguimiento a los compromisos registrados en la herramienta de acuerdos derivados de las mesas desarrolladas en el marco de la Circular 030 de 2013, actividades que demandan capacidades de análisis financiero, revisión documental y verificación de información administrativa especializada.

En desarrollo de estas actividades, la Superintendencia Nacional de Salud requiere contar con un profesional en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública o Economía, con conocimientos y experiencia en análisis administrativo y financiero, programación y ejecución presupuestal, manejo e interpretación de indicadores financieros y seguimiento a instrumentos de gestión institucional, cuya participación permita revisar, analizar y verificar oportunamente la información financiera remitida por las entidades territoriales, identificar alertas o hallazgos asociados a la gestión y administración de recursos del sector salud y generar insumos técnicos que fortalezcan las actuaciones de inspección y vigilancia desarrolladas por la Dirección Regional Occidental - Sede Agualongo.

La actividades previstas exigen la evaluación técnica de información presupuestal, contable, financiera y administrativa proveniente de las entidades territoriales del departamento de Nariño, insumo indispensable para el desarrollo de las mesas de inspección y vigilancia, el seguimiento a las acciones correctivas derivadas de estas y la identificación de situaciones que puedan requerir actuaciones adicionales por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

La no vinculación del perfil requerido podría afectar la oportunidad de los análisis financieros necesarios para la preparación, ejecución y seguimiento de las mesas de inspección y vigilancia previstas, limitar la identificación temprana de riesgos asociados a la gestión de recursos del sector salud y retrasar la consolidación de los insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones por parte de la Dirección Regional Occidental y de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.

De igual forma, la no contratación del profesional impactaría el cumplimiento de las actividades programadas dentro del proyecto de inversión BPIN 202300000000353, dado que parte de las metas asociadas al fortalecimiento de la capacidad de supervisión territorial dependen de la ejecución oportuna de acciones de análisis, verificación y seguimiento a la información administrativa y financiera de las entidades territoriales, las cuales constituyen insumos fundamentales para el desarrollo de las actuaciones de inspección y vigilancia.

Finalmente, la contratación de este perfil contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Dirección Regional Occidental, mediante la elaboración de análisis técnicos de información financiera y administrativa, la verificación documental de los soportes aportados por las entidades territoriales, la consolidación de reportes e informes de seguimiento, la preparación de insumos para mesas de inspección y vigilancia, el seguimiento a compromisos derivados de dichas actuaciones y la generación de información para la toma de decisiones institucionales, favoreciendo la oportunidad y calidad de las actuaciones de inspección y vigilancia, la articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la Superintendencia Nacional de Salud.

La precitada necesidad se viene desarrollando desde la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como ya se mencionó, con el Proyecto de Inversión *"MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN DE LA SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL"*, identificado con el Código BPIN 202300000000353, el cual tiene como horizonte de ejecución las vigencias de 2024 a 2028, así:

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353	FECHA REPORTE: 16-05-2026 08:59:02
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Sector del proyecto:	Salud y protección social	Entidad responsable:	191000
Programa:	1903 - Inspección, vigilancia y control	Subprograma:	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
Horizonte:	2024 - 2028	Estado actual:	En Ejecucion
Objetivo general:	Mejorar la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Problema:	Falencias en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Descripción:	La Superintendencia Nacional de Salud-SNS es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna, cuya visión es ser reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional. La Supersalud para el cumplimiento de sus funciones ejecuta acciones de inspección, vigilancia y control a sus sujetos vigilados, por consiguiente, la entidad ha realizado un modelo de Supervisión que contiene cinco dimensiones asociadas a unas líneas de acción . Con este modelo se pretende orientar el ejercicio de las actividades de la SNS, como organismo de carácter técnico y máximo órgano de Vigilancia, Inspección y Control del SGSSS, encargado de vigilar, inspeccionar, y controlar a las personas o entidades públicas y privadas, que prestan el servicio de salud o manejan recursos destinados al servicio de seguridad social en salud, con el fin de que dicho servicio se preste en forma permanente, oportuna, con calidad, eficiencia y eficacia, y que los recursos destinados a la seguridad social se utilicen únicamente con ese destino. Y al atender el probelama central se contribuye a mitigar la materialización del riesgo que impacta negativamente en la prestación de los Servicios de salud , el bienestar de los usuarios y sostenibilidad del Sistema		
Población afectada:	48.258.494	Población objetivo:	48.258.494

Servicio de asistencia técnica - Enfocado en la realización de socializaciones, capacitaciones, mesas de trabajo técnicas, asistencias técnicas y acompañamiento a los vigilados de la Supersalud **Unidad de medida de producto:** Número de asistencias técnicas **Etapa:** Inversión **Costo total solicitado producto:** $41.033.823.256,00 **Costo total vigente producto:** $25.024.244.228,00	**Actividad:** Realizar actividades de socialización, capacitación, asistencia técnica, mesas de trabajo y acompañamiento a los actores del SGSSS **Costo total solicitado por actividad:** $15.708.763.044,00 **Costo total vigente por actividad:** $10.589.198.613,00	Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
		2024	$1.997.231.520,00	$1.964.482.595,00
		2025	$2.062.913.516,00	$3.555.706.920,00
		2026	$4.584.926.323,00	$5.069.009.098,00
		2027	$4.610.182.817,00	$0,00
		2028	$2.453.508.868,00	$0,00

1.3. Oportunidad y Conveniencia

La Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Dirección Regional Occidental y de la Sede Agualongo, adelanta de manera permanente actividades de inspección y vigilancia, asistencia técnica,

acompañamiento institucional, socialización, capacitación y seguimiento a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentes en su jurisdicción. Estas acciones demandan capacidad técnica especializada para el análisis de información administrativa y financiera, el seguimiento a compromisos institucionales, la evaluación de aspectos relacionados con la gestión presupuestal y financiera de los sujetos vigilados, así como el apoyo en las actividades de articulación territorial que permitan fortalecer el ejercicio de las funciones misionales de la Entidad. En este contexto, resulta oportuno y conveniente contratar un profesional con formación en áreas administrativas, financieras, contables o económicas que contribuya al fortalecimiento de las capacidades operativas y técnicas de la sede regional, garantizando una atención oportuna de las actividades programadas para los meses de noviembre y diciembre y una adecuada cobertura de los requerimientos de supervisión que se presentan en el departamento de Nariño.

La contratación propuesta contribuye al cumplimiento de los fines de la Superintendencia Nacional de Salud, en la medida en que permite fortalecer las acciones de inspección y vigilancia que la Dirección Regional Occidental - Sede Agualongo debe desarrollar durante los meses de noviembre y diciembre de 2026 en el departamento de Nariño, particularmente en el marco de la Mesa de Inspección y Vigilancia de Flujo de Recursos programada para los días 12 y 13 de noviembre de 2026, el seguimiento al componente financiero de la mesa de inspección y vigilancia realizada al municipio de Ricaurte, las acciones inspectivas relacionadas con acuerdos de cartera, ERP, EBP y giro directo, así como el análisis y verificación de la información administrativa y financiera reportada por los sesenta y tres (63) municipios y un (1) distrito del departamento.

De igual manera, la contratación permitirá adelantar el seguimiento a retransmisiones de información del Distrito de Tumaco y del municipio de La Tola, verificar el cumplimiento de las circulares 004-005 y 007-005 por parte de la entidad territorial departamental y efectuar el seguimiento a los compromisos registrados en la herramienta de acuerdos derivados de las mesas desarrolladas en el marco de la Circular 030, actividades que requieren análisis especializado de información financiera, presupuestal y administrativa para fortalecer la capacidad institucional de supervisión.

Asimismo, al financiarse con recursos asociados al proyecto de inversión BPIN 202300000000353, la contratación se constituye en una herramienta necesaria para la ejecución de las actividades orientadas análisis, verificación, seguimiento y consolidación de información administrativa y financiera requerida en las actuaciones de inspección y vigilancia adelantadas por la Entidad, aportando al fortalecimiento de las capacidades institucionales de supervisión, al cumplimiento de las metas definidas en el proyecto de inversión y al mejoramiento de la presencia y gestión territorial de la Superintendencia Nacional de Salud en desarrollo de sus competencias legales y constitucionales.

1.4. Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Mediante la Sentencia T-302 de 2017, se declaró el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

La corte constitucional señaló a la Superintendencia Nacional de Salud como una de las entidades obligadas a la creación de un protocolo para garantizar buenas prácticas administrativas en procesos contractuales y financieros.

En cumplimiento de lo anterior la dependencia deberá plasmar el análisis entorno a los objetivos que quieren alcanzar con la celebración del contrato, cuya población objetivo es la señalada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y su auto de seguimiento A-310 de 2024.

Por lo anterior, para el presente contrato aclaramos que no aplica las ordenes impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ni su auto de seguimiento A-310 de 2024.

1.5 Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento se encuentra incluido en la línea No. 2026724 del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala: "*Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área*."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(…)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"*(…)* ***Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos*

estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" *todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de las capacidades de inspección y vigilancia que adelante la sede Agualongo de la Dirección Regional Occidental de la Superintendencia Nacional de Salud desde el componente administrativo y financiero.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (**artículo 2.2.1.2.1.4.9. del** Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución 2025940000011698-6 de la fecha 03/12/2025, para la prestación del servició requerido, se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional II.
Formación Académica: Título Profesional.
Experiencia requerida: Desde seis (6) meses hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

Título profesional en Administración de Empresas o Administración Financiera o Contaduría Pública o Economía.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.3. Experiencia mínima del futuro contratista

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el análisis, seguimiento y evaluación de aspectos administrativos y financieros, gestión y ejecución presupuestal, manejo de indicadores financieros, así como en el apoyo o desarrollo de actividades de inspección y vigilancia a actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

La justificación de la selección del contratista se encuentra en el numeral 2 “MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS” de los presentes estudios previos.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, Código CIIU 6920 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, 7010 Actividades de administración empresarial 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

El objeto del presente contrato se desarrolla dentro de las actividades de economía, contaduría pública, administración de empresas, administración de financiera o afines.

Esta división 69 comprende las actividades jurídicas y de contabilidad.

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Esta clase incluye:

• El registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades. • La preparación o la auditoría de los estados financieros.
• El procesamiento y la liquidación de nómina.
• La certificación de los estados financieros.
• La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas.
• Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.

Esta división 70 comprende actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión

7010 Actividades de administración empresarial. Esta clase incluye:
La supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de:

• Sedes administrativas principales y/o centrales.
• Oficinas regionales.
• Oficinas subsidiarias de gestión.

Esta división 74 comprende otras actividades profesionales, científicas y técnicas

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Esta clase incluye:

• Las actividades de traducción e interpretación.
• Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y

valuadores de finca raíz.

• Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).

• Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).

• La auditoría de efectos e información sobre fletes.

• Las actividades de pronóstico meteorológico.

• La consultoría de seguridad.

• La consultoría de agronomía.

• La consultoría ambiental.

• Otros tipos de consultoría técnica.

• Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.

• Las actividades de asesoramiento.

• Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

5.1. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.
El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación incluye el título académico de Economía, Contaduría Pública, Administrador Empresas, Administrador Financiero. Así las cosas, tiene el deber de contar con tarjeta profesional expedida por:

- Tarjeta Profesional de Economistas-Consejo Nacional Profesional de Economía -CONALPE
- Tarjeta Profesional Administrador financiero -CPAE-Consejo Profesional de Administración de Empresas
- Tarjeta profesional Contadores - Junta Central de Contadores
- Tarjeta Profesional Administrador Empresas -CPAE-Consejo Profesional de Administración de Empresas

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios, tales como:

- Consejo Nacional Profesional de Economía: es el organismo encargado de la inspección, vigilancia y control del ejercicio de la profesión de economistas en Colombia. También vela por el cumplimiento del código de ética profesional y promueve la divulgación de la investigación científica y el ejercicio ético de la profesión.

- Asociación Colombiana de Ejecutivos de Finanzas ACEF: Organización que tiene el objetivo principal de fomentar el desarrollo y el fortalecimiento del sector financiero en Colombia.
- Consejo Profesional de Administración de Empresas CPAE: se encarga de proteger y propender por el ejercicio legal de las profesiones de Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones.
- Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA: Es una red que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones dedicadas a la enseñanza e investigación en el campo de la administración.
- Sociedad Colombiana de economistas: La Sociedad Colombiana de Economistas es una Asociación Sin Ánimo de Lucro ONG, de carácter gremial y académico, que agrupa y organiza a los profesionales de la carrera de economía en Colombia. Es reconocida por la Ley 37 de 1990, expedida por el Congreso de la República de Colombia, ley que paralelamente la reconoce como Órgano Consultivo del Gobierno, tanto nacional como regional.
- El Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia –INCP::es una asociación de profesionales de Contaduría Pública unidos por el respeto a los Derechos Humanos, aceptando la responsabilidad por su investidura, la adhesión a la libertad, a los principios y sistemas de la democracia representativa y la voluntad de establecer, sobre estos fundamentos, una organización gremial que busque su desarrollo, con la afinidad primordial de propender por el mejoramiento de las condiciones de todos sus asociados y de la comunidad.
- Junta Nacional de Contadores: es la entidad encargada de regular y vigilar el ejercicio de la profesión contable en Colombia. Su función principal es garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y que cumplan con las normas legales y éticas establecidas.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales

5.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, esto ocurrió mediante el Decreto 1469 de 2025 del 29 de diciembre del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo de la vigencia 2026 quedó en un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.**

La Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil descrito en la Resolución No. 2025940000011698-6 de 2025, la cual menciona que el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre se ubicará entre bandas, piso de **3.9 SMMLV** y techo de **5.4 SMMLV** para el perfil de **Profesional II.**

5.3. Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como

un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	**Riesgo Bajo**
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	**Riesgo Alto**

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles**:**

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	**Riesgo Bajo**	**SI**	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.	**1**	**1**	**2**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario
3	Superintendencia - Contratista	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple. Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de la información y tomar medidas al respecto.	**2**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**No**	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento. Verificación en el informe de actividades	Permanente

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	**2**	**1**	**3**	**Riesgo Bajo**	**No**	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	**1**	**3**	**4**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato hasta su liquidación, de requerirse, y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. Obligaciones Generales Del Contratista Contrato:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurriren incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).

5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.

16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.

17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.

18. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.

24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.

25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.

26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.

28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las acciones de inspección y vigilancia relacionadas con la Mesa de Flujo de Recursos, la mesa de inspección y vigilancia del municipio de Ricaurte y las actividades de acuerdos de cartera, ERP, EBP y giro directo adelantadas por la Dirección Regional Occidental - Sede Agualongo.Analizar y verificar la información administrativa y financiera reportada por las entidades territoriales municipales del departamento de Nariño , con el propósito de identificar situaciones relevantes que permitan fortalecer las capacidades de inspección y vigilancia de la Dirección Regional Occidental.

2. Realizar seguimiento a las retransmisiones de información del Distrito Especial de Tumaco y del municipio de La Tola, así como al cumplimiento de las Circulares 2025151000000007-5 de 2025 y 2026151000000004-5 de 2026 y a los compromisos registrados en la herramienta de acuerdos derivados de las mesas desarrolladas en el marco de la Circular 030 de 2013.
3. Apoyar las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento que sean requeridas por la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, incluyendo las solicitudes de acompañamiento territorial formuladas por otras Superintendencias Delegadas, de conformidad con las directrices impartidas por dicha Delegada.
4. Participar y acompañar en las reuniones que le designe la Dirección Regional Occidental o el despacho de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, según su perfil y propósito del espacio convocado, proyectando las correspondientes actas o formatos que se deriven de las reuniones.
5. Presentar informe final que contenga todas actividades realizadas durante la ejecución contrato.

9.3. Productos o entregables

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Informes de resultados al seguimiento de las acciones de IV relacionada con el seguimiento al flujos de recuros de actividades de	Dos (2)	Mensual
Actas, informes o planillas de asistencia a reuniones o espacios asignados por la supervisión del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrat	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Matriz consolidada de análisis y verificación de información administrativa y financiera, con la revisión efectuada a los municipios y distrito, incluyendo observaciones, inconsistencias identificadas y resultados del análisis realizado.	Dos (2)	Mensual
Correo electrónico, oficio o matriz que relacione radicados de los PQRS recibidos.	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato
Reporte de seguimiento y verificación, que contenga el estado de cumplimiento de las retransmisiones, las circulares objeto de seguimiento y los compromisos registrados en la herramienta de acuerdos, con las respectivas observaciones y recomendaciones.	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrat	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato
Informe de Actividades	Dos (2)	Mensual
Informe Final	Uno (1)	A la terminación del contrato o cuando se requiera

9.4. Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

9.5. Supervisión del contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo de **Director(a) Regional Occidental de la Delegada Para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9.6. Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

Rubro		Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201C-1903053-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	$15.000.000

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA CORRIENTE** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.

No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 se realizará así:

1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de

diciembre de 2026.

2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2026

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (A4-MN-1), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 2: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato A4-FT-11 Certificación de Supervisión para Pago.

9.7. Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto expida la Superintendencia Nacional de Salud.

9.8. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

9.9. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en Sede Agualongo - Dirección Regional Occidental - Pasto de la Superintendencia Nacional de Salud, sin

perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

9.10. Clausula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de

requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

9.11. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (**1%**) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **20%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se

impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo-

10. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2026.

Damaris del Socorro Suarez Palacio
Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud .

Revisó componente jurídico: Luz Adriana Garavito Rozo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual – Dirección de Contratación
Proyectó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo – Abogada Contratista - Dirección de Contratación
Proyectó componente técnico: David Gordillo -contratista – DET-GRAR
Proyectó componente financiero: Norberto Alonso Espinel Alvarea – Profesional Especializado – Dirección de Contratación